



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA FUNDACIÓN JULIA LENIS DE OTERO

1. INTRODUCCION	2
2. ASPECTOS GENERALES	2
2.1. DERECHO DE HABEAS DATA	3
2.2. OBJETO	3
2.3. ALCANCE	4
2.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
2.5. OBLIGACIONES	4
3. DEFINICIONES	4
3.1. Autorización	5
3.2. Base de Datos	5
3.3. Dato personal	5
3.4. Dato público	5
3.5. Dato semiprivado	5
3.6. Dato privado	6
3.7. Dato sensible	6
3.8. Encargado del Tratamiento	6
3.9. Responsable del Tratamiento	6
3.10. Titular	6
3.11. Transferencia	6
3.12. Transmisión	6
3.13. Tratamiento	6
4. PRINCIPIOS	6
5. TRATAMIENTO Y FINALIDADES	7
5.1. FINALIDADES PREVISTAS PARA LA BASE DE DATOS DE GRUPOS DE INTERÉS	7
5.2. FINALIDADES ADICIONALES PARA PRACTICANTES	9
5.3. FINALIDADES ADICIONALES PARA MIEMBROS DE ALCALDÍAS	9
5.4. FINALIDADES PREVISTAS PARA LOS DATOS OBTENIDOS DE LOS PROVEEDORES Y EX PROVEEDORES PERSONAS NATURALES:	9
5.5. FINALIDAD EXPRESA PARA COMPARTIR LOS DATOS PERSONALES ENTRE LA FUNDACION JULIA LENIS DE OTERO Y TERCEROS	10
6. DEBERES EN CALIDAD DE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	11
7. DEBERES EN CALIDAD DE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	12
8. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN	13



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

9. PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN	14
9.1. CONSULTAS	14
9.2. RECLAMOS	14
10. CANALES DE ATENCIÓN Y CONSULTAS	15
11. MEDIDAS DE SEGURIDAD	15
12. MODIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO	16
13. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	16

INTRODUCCIÓN

1. LA FUNDACIÓN JULIA LENIS DE OTERO identificada con Nit 891.501391-8 (en adelante **LA FUNDACIÓN**), entidad sin ánimo de lucro como expresión del compromiso social, fomenta la educación y la cultura, mediante la dirección coordinación, apoyo y promoción de planes programas o proyectos educativos, investigativos o culturales, especialmente aquellos dirigidos a la juventud femenina, que contribuyan al desarrollo y transformaciones de alto impacto en la formación de la mujer, que generen en ella y en sus entornos, comunidades y organizaciones, capacidades para construir una sociedad más justa, equitativa e innovadora recuperando los valores y solidaridad que representa la integridad de mujeres estructuradas para afrontar los retos de la sociedad actual

LA FUNDACIÓN cuyo objeto es dirigir, coordinar, apoyar o promover planes, programas o proyectos educativos investigativos y culturales, especialmente aquellos dirigidos a la juventud femenina, bajo los principios de la religión católica y de acuerdo con los reglamentos específicos que para el efecto establezca la Junta Directiva

En desarrollo de su objeto **LA FUNDACIÓN** conoce y puede llegar a conocer información personal de quienes integran sus grupos de interés que son los siguientes:

Debido a las relaciones establecidas con los grupos de interés, **LA FUNDACIÓN** recibe y registra información personal, de carácter privado, público y en algunos casos información de naturaleza sensible. Estos datos administrados y tratados por **LA FUNDACIÓN** son de naturaleza privada por lo tanto se garantiza la reserva de la información

Por lo anterior adopta las siguientes políticas para el tratamiento de datos personales garantizando el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás decretos reglamentarios en materia de protección de datos personales y pone a



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

disposición de los Titulares los canales y medios pertinentes para que puedan ejercer sus derechos, los cuales se precisan en el Capítulo 10 de este manual

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. DERECHO DE HABEAS DATA

El Art.15 de la Constitución Política establece el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos de entidades públicas o privadas. La Sentencia C-748 de 2011 de la Corte Constitucional, establece que este derecho comprende facultades autorizar el tratamiento, incluir nuevos datos, excluirlos o suprimirlos de una base de datos o archivo

La 1266 de 2008 Ley Especial de Habeas Data, regula el “habeas data financiero”, entendiéndose como el derecho que tiene todo individuo a conocer, actualizar y rectificar su información personal comercial, crediticia, y financiera contenida en centrales de información públicas o privadas, que tienen como función recopilar, tratar y circular esos datos con el fin de determinar el nivel de riesgo financiero de su Titular. Este puede de personas naturales como jurídicas

Posteriormente, la Ley 1581 del 17 de Octubre de 2012, **Ley General de Protección de Datos Personales**, desarrolla el derecho de Hábeas Data con perspectiva más amplia que la financiera y crediticia mencionada anteriormente. De tal manera, cualquier Titular de Datos Personales tiene la facultad de controlar la información que de sí mismo ha sido recolectada en bases de datos o archivos, administrado por entidades privadas o públicas. Esta ley general determina que es Titular la persona natural y solamente, en situaciones especiales previstas por la Corte Constitucional en Sentencia C-748 de 2011, podría llegar a serlo una persona jurídica

2.2. OBJETO

La política y los procedimientos aquí previstos busca desarrollar ampliamente el derecho constitucional al Habeas Data que tienen todas las personas respecto de las cuales **LA FUNDACION** recoja, almacene, use, circule y suprima información de carácter personal

Igualmente, los datos personales de contacto obtenidos a partir de la autorización otorgada por los Titulares de las diversas personas que se relacionen académica, profesional o comercialmente o en distintas áreas de prestación de servicios, serán administrados y protegidos de acuerdo con la finalidad filantrópica perseguida por **LA FUNDACIÓN** y serán tratados siguiendo las previsiones de la Ley 1581 de 2012



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

2.3. ALCANCE

Esta política aplica para toda la información personal registrada en las bases de datos físicas y/o digitales de **LA FUNDACION**, quien actúa en calidad de Responsable del Tratamiento de los datos personales. Es parte del compromiso de la **Institución** velar porque en todas las relaciones que supongan conocer o compartir información personal se cumplan los principios y deberes establecidos en la Ley

2.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política es aplicable a todo tipo de dato de carácter personal tratado en los sistemas de información, así como en los archivos físicos o digitales de **LA FUNDACION**, quien actúa en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales. Todos los colaboradores y proveedores que actúen como encargados, que traten datos de carácter personal bajo custodia de la organización están obligados a socializar, conocer y cumplir con la presente política

Esta política es de obligatorio cumplimiento para **LA FUNDACIÓN** quien actúa como responsables del tratamiento de datos personales

2.5. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La Fundación Julia Lenis de Otero con NIT 891.501391-8 entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 5 No. 7-20 en el Centro Histórico de la ciudad de Popayán y Teléfono (602) 8 394723

3. DEFINICIONES

Con el fin de que los destinatarios de esta política tengan claridad sobre los términos aquí utilizados, se consideran las siguientes definiciones:

Autorización. Consentimiento, previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales

Base de Datos. Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento, tanto por entidades públicas como privadas. Incluye aquellos depósitos de datos que constan en documentos y que tienen la calidad de archivos

Dato personal. Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables

Dato público. Cualquier información que no sea semiprivada, privada o sensible. Son considerados datos públicos, como los datos relativos al estado civil de las personas, a su



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

profesión u oficio, a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva

Dato semiprivado. Cualquier información que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios

Dato privado. Cualquier información que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular

Dato sensible. Cualquier información que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como los que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y datos biométricos

Encargado del Tratamiento. Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento

Responsable del Tratamiento. Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. Por Ej: **La Fundación Julia Lenis de Otero**

Titular. Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento. P. Ej.: Los beneficiarios de los diferentes programas o proyectos

Transferencia. La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

Transmisión. Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable

Tratamiento. Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso o circulación, supresión

4. PRINCIPIOS. Es un compromiso de **LA FUNDACIÓN** entender y desarrollar de manera armónica los principios generales establecidos en la ley, contenidos en la **Ley 1581** y noras concordantes

Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen

Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular

Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento

Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error

Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan

Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la

Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley

Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento

Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de esta

Necesidad y proporcionalidad: Los datos personales registrados en una base de datos deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Tratamiento, informadas al titular. Deben ser adecuados, pertinentes y acordes con las finalidades para los cuales fueron recolectados

Temporalidad o caducidad: El período de conservación de los datos personales será el necesario para alcanzar la finalidad para la cual se han recolectado

Interpretación integral de derechos constitucionales: La Ley 1581 de 2012 se interpretará en el sentido de que se amparen adecuadamente los derechos constitucionales, como el hábeas data, el derecho al buen nombre, a la honra, a la intimidad y derecho a la información. Los derechos de los titulares se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los demás derechos constitucionales aplicables

5. TRATAMIENTO Y FINALIDADES

LA FUNDACIÓN trata información personal de forma escrita, electrónica y/o en línea de participantes, beneficiarios y voluntarios; entre la cual se incluye los datos relacionados con la profesión, oficio y en algunos casos los referidos al vínculo corporativo con alguna empresa u organización social. Así como, de aliados, proveedores y contratistas, y en general titulares de los cuales recolecta, almacena, usa, circula, suprime y/o elimina información para las siguientes finalidades:



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

5.1. FINALIDADES PREVISTAS PARA LA BASE DE DATOS DE GRUPOS DE INTERÉS:

- Verificar datos de referencias y en algunos casos conocer y hacer seguimiento a la idoneidad financiera, comportamiento comercial
- Participar en los diferentes programas, actividades y eventos realizados directamente por **LA FUNDACIÓN** o a través de alianzas con instituciones del Estado, sociedad civil, sector educativo público y privado, fundaciones u organizaciones sociales
- Realizar análisis de intereses y preferencias, buscando ofrecer o desarrollar programas, proyectos y actividades que se ajusten a las necesidades de las personas
- Evaluar, mantener y, mejorar en el impacto y evolución de los programas de **LA FUNDACIÓN**.
- Suministrar información sobre eventos, novedades, comunicación y mercadeo, relacionada con **LA FUNDACIÓN** en el desarrollo de los objetivos misionales
- Divulgar las actividades de **LA FUNDACIÓN** en programas televisivos o radiales, páginas web, streaming, redes sociales, plataformas de intercambio de videos y/o material editorial o publicitario elaborado por **LA FUNDACIÓN**
- Llevar registros contables; así como, provisionar y efectuar el pago y/o cobro de los aportes realizados
- Comercializar productos y servicios para apoyar la sostenibilidad de proyectos sociales, creativos, culturales especialmente enfocados a la conservación del patrimonio arquitectónico o artísticos de **LA FUNDACIÓN**
- Transferir información básica de contacto: nombre, cédula, y correo electrónico a entidades que puedan complementar la oferta a nuestros beneficiarios, de tal manera que éstos identifiquen al Titular como Beneficiario vigente de **LA FUNDACIÓN** y contactarlo para ofrecerle nuevos servicios
- Transmitir los datos personales fuera del país a terceros con los cuales **LA FUNDACIÓN** haya suscrito contrato o convenio de procesamiento de datos y sea necesario entregárselos para el cumplimiento del objeto contractual o convencional
- Compartir información personal con las instituciones o empresas que tengan o hayan suscrito contratos o convenios de cualquier índole **LA FUNDACIÓN** cuyo listado esté disponible en la página web www.fundacionjulialenoisdeotero.com, y con el propósito de que se hagan partícipe de las actividades sociales, culturales y/o institucionales
- Compartir información estadística con entidades territoriales o cualquier entidad del Estado, cuando el desarrollo del respectivo programa social se realice en alianza con alguna de ellas; se procurará en la medida que lo permitan los respectivos acuerdos, compartir sólo información anonimizada



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

Para los casos en los cuales los beneficiarios han incluido datos personales de terceras personas en los diferentes escenarios de recolección de la información provistos por **LA FUNDACIÓN**, el beneficiario debe informar al titular de la información sobre ese hecho y autorizar en su nombre mediante la estipulación a favor de otro o para otro según lo señalado en el artículo 2.2.2.25.4.1. del Capítulo 25, del Decreto 1074, de 2015, para tratar su información con el fin que éstos adquieran la calidad de beneficiarios de **LA FUNDACIÓN** y puedan participar en algunas actividades.

5.2. FINALIDADES ADICIONALES PARA PRACTICANTES:

- Llevar el control y seguimiento a las prácticas sociales realizadas en las sedes de Cultivarte.
- Certificar a la Institución Educativa la realización de la práctica social.
- Generar estadísticas internas de las actividades realizadas por el practicante.
- Contactar al acudiente del practicante social en caso de emergencia médica, incidentes personales, desastres naturales y/o algún evento que ponga en riesgo la integridad menor.

5.3. FINALIDADES ADICIONALES PARA MIEMBROS DE ALCALDÍAS:

- Desarrollar las actividades propias de la alianza, entre ellas el envío de información relevante para celebrar el convenio, ejecutarlo y terminarlo
- Generar y/o enviar estadísticas o informes de las actividades realizadas en la sede del Cultivarte con la cual se tiene el convenio
- Envío de detalles del programa Cultivarte
- Contactarlo en caso de emergencia médica, incidentes personales, desastres naturales y/o algún evento que ponga en riesgo la integridad de las personas que asisten a las sedes de cultivarte

5.4. FINALIDADES PREVISTAS PARA LOS DATOS OBTENIDOS DE PROVEEDORES, EX PROVEEDORES PERSONAS NATURALES:

- Contactarlo y ser parte del proceso de selección como proveedor lo cual no implica la obligación de **LA FUNDACIÓN** de contratar ningún tipo de servicio o producto con el Proveedor.
- Conocer y hacer seguimiento a la idoneidad financiera y al comportamiento comercial lo cual incluye consulta en fuentes públicas, privadas que actúen de manera legítima y validación de referencias personales y comerciales
- Desarrollar las actividades propias de los contratos celebrados, entre ellas el envío de información relevante para celebrar el contrato, ejecución y terminación de este



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

- Llevar registros contables. Así como, provisionar y efectuar el pago de los servicios prestados
- Hacer seguimiento y validar la calidad del producto ofrecido o servicio prestado, este fin puede implicar obtener información biométrica como imágenes, voz y firma digital. Los datos aquí referidos se consideran sensibles y en tal razón se le informa que su respuesta es facultativa, al tiempo que se le indica que por la naturaleza de los servicios se hacen indispensables
- Compartir información de contacto con las empresas que integran el Grupo Empresarial Bolívar cuyo listado está disponible en la plataforma digital www.grupobolivar.com, opción "Nuestras Compañías" para validar las referencias, calidad, desempeño y para hacerlo partícipe de procesos de selección de proveedores por parte de éstas
- Para compartir su información de contacto a las mismas empresas del Grupo Bolívar con el fin de que le sean ofrecidos productos y servicios que puedan resultar de su interés

5.5. FINALIDAD EXPRESA PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES ENTRE LA FUNDACIÓN JULIA LENIS DE OTERO Y TERCEROS RELACIONADOS CON ARTE, LA CULTURA E INVESTIGACIÓN:

- Compartir la información personal entre la Fundación Julia Lenis de Otero y entidades o instituciones públicas o privadas relacionadas con la Educación, el Arte, la Cultura y la investigación

En general para las anteriores finalidades, **LA FUNDACIÓN** podrá realizar el envío de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes de multimedia (MMS), correo electrónico, teléfono celular o fijo, correo físico y redes sociales o medios digitales para llevar a cabo las finalidades anteriormente enunciadas en las diferentes bases de datos

LA FUNDACIÓN informa que para el desarrollo de sus programas tratará datos personales de menores de edad, en atención a que éstos tienen la calidad de partícipes o beneficiarios de las actividades o proyectos, así como información de carácter sensible de éstos, entre la que se encuentra: datos biométricos como la imagen, o cualquier otro rasgo físico que pueda quedar registrado en grabaciones de audio, fotografías y videos, huella e información relacionada con la salud. La autorización de datos personales de menores de edad es facultativa y las finalidades señaladas se relacionan con su interés superior. Para ello, el titular o su representante goza de libertad para responder las preguntas cuando éstas versen sobre este tipo de datos. Sin



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

embargo, también resalta que esa información es indispensable para el desarrollo de las finalidades por las cuales la persona otorga su consentimiento

Así mismo, cuando **LA FUNDACIÓN** haga tratamiento de datos personales en el marco de un convenio de cooperación con entidades públicas o privadas, realizará los acuerdos legales para que la información conocida por el aliado o entregada a este, sea exclusivamente información estadística anonimizada

LA FUNDACIÓN recuerda la importancia de mantener actualizada la información, pues de esta manera se le puede informar de manera oportuna sobre los asuntos de su interés y contactarlo para las finalidades por el Titular consentidas. Así mismo, indica que los datos podrán ser tratados para el cumplimiento a los requerimientos constitucionales, legales, judiciales, administrativos y reglamentarios previstos en el ordenamiento jurídico colombiano, así como para las solicitudes que presente el Titular

6. DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- **LA FUNDACIÓN** como responsable del tratamiento de datos realizará lo siguiente:
garantizar a través de los canales de atención establecidos el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data
- Conservar las autorizaciones otorgadas por los Titulares por cualquier medio; su archivo, consulta y administración estará a cargo de **LA FUNDACIÓN**
- Informar acerca de la finalidad de la recolección, tanto en el texto que se utilice para obtener la autorización, como en el Aviso de Privacidad
- Conservará la información suministrada bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado
- Garantizará que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. En este punto es fundamental la colaboración efectiva de los Titulares respecto de la actualización de su información, en los datos que sean conocidos en primera instancia por ellos, es requerimiento para el cumplimiento óptimo del deber de informar al Encargado acerca de todas las novedades respecto a los datos que le hayan sido suministrados



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

- Actualizará la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada
- Rectificará la información cuando sea incorrecta y comunicará lo pertinente al Encargado del Tratamiento
- Suministrará al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012
- Exigirá al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos
- Informará al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares

7. DEBERES COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La ley señala que el Encargado del tratamiento es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el tratamiento de los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Sus deberes son:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley
- Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares
- Registrar en la base de datos las leyendas "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley
- Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio

8. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a **LA FUNDACIÓN**. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a **LA FUNDACIÓN**, salvo cuando expresamente se exceptúe por ley como requisito para el Tratamiento
- Ser informado por **LA FUNDACIÓN**, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, una vez agotado el trámite de consulta o reclamo ante **LA FUNDACIÓN**; quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. O cuando no medie un deber legal o contractual que obligue a su conservación
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento por **LA FUNDACIÓN**, en los términos de la Ley 1581 de 2012



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

9. PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

CONSULTAS

Los Titulares o sus causahabientes en los casos previstos por la ley, podrán consultar la información que de éste repose en las bases de datos administradas por **LA FUNDACIÓN**.

Los Titulares deberán acreditar su identidad de la siguiente manera:

- a) Solicitudes presentadas a través de documento escrito: adjuntar copia de la cédula de ciudadanía
- b) Los causahabientes deberán acreditar el parentesco adjuntando copia de la escritura donde se de apertura a la sucesión y copia de su documento de identidad
- c) Los apoderados, deberán presentar copia auténtica del poder y de su documento de identidad

Una vez que **LA FUNDACIÓN** reciba la solicitud de información por cualquiera de los canales atrás señalados, procederá a revisar el registro individual que corresponda al nombre del Titular y al número de documento de identidad aportado, si encontraré alguna diferencia entre estos dos datos lo informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de que el solicitante la aclare

Si revisado el documento aportado y el nombre del Titular encuentra que hay conformidad en los mismos procederá a dar respuesta en un término de quince (15) días hábiles

En el evento en que **LA FUNDACIÓN** considere que requiere de mayor tiempo para responder la consulta, informará al Titular de tal situación y dará respuesta en el término que no excederá de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término

RECLAMOS

El Titular o sus Causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos administrada por **LA FUNDACIÓN** debe ser sujeta de corrección, actualización o supresión, o si advierten un incumplimiento por parte de éstas o de alguno de sus Encargados, podrán presentar un reclamo ante **LA FUNDACIÓN** o el Encargado, en los siguientes términos:

El reclamo se formulará ante **LA FUNDACIÓN** o el Encargado del Tratamiento, acompañado del documento que identifique al Titular, la descripción clara de los hechos que dan lugar al

reclamo, la dirección donde desea recibir notificaciones, pudiendo ser esta física o electrónica y adjuntando los documentos que pretenda hacer valer



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

Si el reclamo resulta incompleto se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo

En el caso en que **LA FUNDACIÓN** o el Encargado a quien se dirija no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de tres (3) días hábiles e informará de la situación al interesado

LA FUNDACIÓN utilizará un correo electrónico para estos efectos de tal manera que se pueda identificar en qué momento se da traslado y la respuesta o confirmación de recibido correspondiente

Si **LA FUNDACIÓN** no conoce la persona a quien deba trasladarlo, informará de inmediato al Titular. Una vez recibido el reclamo completo, se debe incluir en la base de datos correspondiente la leyenda “reclamo en trámite” y el motivo de este, esto debe ocurrir en un término máximo de dos (2) días hábiles

El término máximo para responder el reclamo es de 15 días hábiles, si no es posible hacerlo en este término se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que éste se atenderá, la cual no podrá exceder de ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término

LA FUNDACIÓN será el responsable de velar por el cumplimiento de estas disposiciones con el fin de garantizar que todos los aspectos señalados queden debidamente recogidos y que los deberes que estipula la Ley se cumplan

10. CANALES DE ATENCIÓN Y CONSULTAS

Los canales establecidos para el ejercicio de los derechos de consulta, actualización, rectificación y supresión del Titular del Dato son:

- Correo Electrónico: fundacionjulialenis@outlook.com
- Teléfono fijo en 602 8394723
- Calle 5 N° 7-20 Popayán Cauca Colombia

11. MEDIDAS DE SEGURIDAD. **LA FUNDACIÓN** manejará la información almacenada en sus bases de datos con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar



Resolución Personería Jurídica N° 113 Noviembre de 1.980 de Gobernación del Cauca

seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento

12. MODIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO La Política de Tratamiento de Información de **LA FUNDACIÓN**, se encuentra disponible en el sitio web y cualquier cambio sustancial en los términos de la presente Política de Tratamiento de Datos Personales, así como del aviso de privacidad, será informado a través de la página web de la organización www.fundacionjulialenisdeotero.com.co

13. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Esta versión de Políticas para el Tratamiento de Datos Personales entró en vigor a partir de su publicación, la cual se realizó por primera vez en el 2022

(Fin de Política de Tratamiento de Datos)